

22

Sobre esto, que si llegare a oírse en el año proxi-
mo sea mucha más la plaga como lo han
notado de presente; que aunque en el año
pasado hubo alguna neficiencia en el actual
que es de los 700 dertos casas y granjas que
viven en la villa de Maudata de Huastec.
y que en la misma se ha visto una plaga de mul-
tas, dímen la plaga que prima al que
tuviere en el sueldo del Ayuntamiento de la villa
del mes de Junio, año de mil seiscientos noventa
y siete = José Hidalgo = José de Alcalá.
y por don Juan Alcalá de la Villa Antonio Hidalgo
y Juan Huerta Longoria Domingo
Miguel Laffon.

Vencido de pena sucedió y fijada la Real
ordenanza y visto lo que se practicó en igual
caso de la villa de Maudata de Huastec
y para que se proceda de mil seiscientos ochenta
y tres en la villa de la mencionada comunitatamente
a la matanza de las langostas en lo más
más temprano que se pone en aquel año, y
que se manden para ello al Dr. Francisco Mel-
gar en su oficina que en la villa de Maudata
se manden inmediatamente los documentos, e
instrucciones que a la villa de Maudata de
Huastec se manden de los Reitores y Poder que
quieran mandar también las ordenes
conformación de los Gobernadores y Comis.
pidos a quien corresponda su cargo de cive

